

# **La Marea Verde en el noroeste de México. La historia de una lucha que comienza.**

Por Sheila Delhumeau Rivera, Alma Alejandra Soberano Serrano y Jey Fernández

## **Resumen:**

El fenómeno de la Marea Verde llega al noroeste de México en el contexto de movilizaciones globales por la despenalización del aborto, influenciado principalmente por Sudamérica. Esta demanda es retomada por las activistas feministas regionales aglutinando a su alrededor nuevos activismos de mujeres jóvenes preocupadas por sus derechos políticos.

En un ambiente nacional de cambio social y de lucha por los derechos humanos refrendados en la reforma a la Constitución del 2011 y acuerdos firmados por México, así como la entrada en vigencia de la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 (modificada el 3 de marzo de 2016), surgen diversos fenómenos de acción colectiva en el ámbito local. Este trabajo explora la trayectoria de la movilización social por la despenalización del aborto en Ensenada, Baja California, las alianzas, estrategias y retos que han enfrentado desde su surgimiento hace dos años. Se revisa cómo las activistas locales han logrado construir, a partir del trabajo en colectivos, un movimiento que hereda las bases del trabajo de las feministas predecesoras incorporando nuevas actoras jóvenes que llegan a escena como relevo generacional, en un entorno político conservador y desinteresado.

Palabras clave: Despenalización, aborto legal, activismo, derecho a decidir.



## **La Marea Verde en el noroeste de México. La historia de una lucha que comienza.**

Por Sheila Delhumeau Rivera, Alma Alejandra Soberano Serrano y Jey Fernández

*Mi cuerpo, mi decisión. Mi cuerpo, mis derechos.  
Nadie, absolutamente nadie puede tener más  
derechos, ni capacidad de decisión sobre mi cuerpo,  
que yo, ni siquiera el Estado.*

### **Introducción<sup>1</sup>**

Los antecedentes del Movimiento Marea Verde en América Latina están vinculados a las olas precursoras del feminismo que pueden trazarse incluso antes del movimiento sufragista de principios del siglo pasado. De las primeras luchas por los derechos sociales, políticos y laborales y la visibilización de las mujeres en la vida social se transita a demandas más específicas dentro de lo político, que incluyen la autonomía corporal y el derecho a la terminación del embarazo.

Contra los detractores al derecho a decidir (ahora llamados #antiderechos) se evidencian las cifras a partir de los 12 años que la interrupción legal o voluntaria del embarazo ha tenido lugar en la Ciudad de México. De acuerdo a Martha Juárez (citada en Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2019):

- 209,353 intervenciones seguras.
- Un deceso en el mismo lapso. Tasa de mortalidad: 0.00000398%.

---

<sup>1</sup> Agradecemos a Ruth Nazareth Magallanes y Andrea íñiguez por su colaboración en la revisión documental para realizar este trabajo.

- 77% de intervenciones por vía medicada.
- 21% intervenciones vía aspiración.
- 2% de intervenciones por vía legrado intrauterino.

Es decir, contra lo que aducen las voces contra la interrupción voluntaria del embarazo, el derecho a decidir no ha aumentado el número de abortos en la Ciudad de México, pero si ha favorecido las condiciones en las que estos suceden. Aún más, el cambio en la legislación no ha logrado cubrir todas las necesidades ni garantizar el acceso, de acuerdo a las activistas.

Ante la convergencia de estos procesos internacionales con iniciativas nacionales del nuevo gobierno nacional, y reflexionando con los alcances de la despenalización en la Ciudad de México a 10 años, se vuelve relevante comprender cómo se están viviendo estos procesos en otras localidades.

En Ensenada, Baja California, este movimiento se origina en fenómenos de acción colectiva ante agravios sociales que se derivaron en un despertar en ciertos sectores que avivó el movimiento feminista y lo fue dirigiendo, por las características de sus nuevas miembras, hacia estas demandas.

### **El derecho a la terminación legal del embarazo en México.**

La posibilidad de que la legislación no prohíba o incluso permita la terminación legal del embarazo ha sido motivo de discusiones parlamentarias en varios Congresos del mundo. No es novedoso ni resulta impactante la negativa por parte de las legislaciones al atribuirse a la protección a la vida la justificación máxima de la estructura y el sistema legal.

México no es la excepción, incluso se entiende como un escenario complejo por la influencia histórica y social que tiene la población de la iglesia, del discurso político conservador e, incluso, de los medios de información masiva que de manera conjunta conciben el aborto como el asesinato de un ser vivo “en potencia”; poco ayuda igualmente la protección del “concebido no nacido” hecha por los códigos civiles de la totalidad de los estados de la República.

Ante ese escenario, en junio de 2011 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) incluyó en su texto una reforma trascendental que establece el ejercicio y la garantía que el Estado debe otorgar a sus ciudadanos de los Derechos Humanos; es decir, se obliga a todas las legislaciones, los organismos encargados de interpretar e impartir la justicia y las instituciones (desde el frente público) a realizar todas sus funciones en beneficio y hacia la obtención del gozo de los Derechos Humanos de l@s mexican@s (Art. 1º. CPEUM).

De igual forma, y acorde a los compromisos pactados en los tratados internacionales firmados que atienden el Derecho a la Libre determinación y desarrollo de las personas; al gozo de los Derechos Sexuales y Reproductivos y a las recomendaciones emitidas para tales efectos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la discusión acerca de la interrupción legal del embarazo ha sido un ejercicio promovido por las organizaciones feministas desde principios del siglo pasado sin que a la fecha se haya logrado su obtención más allá de la Ciudad de México (CDMX) o el estado de Oaxaca.

Así, a decir de Islas (2009) desde 1974 se había incluido en la CPEUM la fracción 3ª del artículo cuarto, que estableció el Derecho de todo hombre y mujer

mexicano a decidir de manera libre, responsable e informada, el número y esparcimiento de los hijos, incluyendo en esta atribución la obvia igualdad entre los sexos pero dotando también de la facultad de planeación hacia la familia que los padres decidan, algo que había sido solicitado desde los primeros movimientos feministas en nuestro país que datan de los años treinta.

La década de los 70 significó la movilización de las mujeres en búsqueda de la “Maternidad Voluntaria” y el origen de los movimientos feministas resultado del Año Internacional de la Mujer organizado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que tuvo como sede la Ciudad de México organizándose en 1976 la Primera Jornada Nacional sobre el Aborto y creándose el Frente Nacional de Lucha por la Liberación de los Derechos de las Mujeres.

En agosto de 2000 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) convocó a una reforma al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal (CPPDF) conocida como la “Ley Robles” incluyendo la autorización del aborto cuando la mujer presentara un grave riesgo a su salud, cuando existieran malformaciones en el producto y por inseminación artificial no consentida (Lamas, 2009) dando origen a la aceptación de la Asamblea Legislativa del DF pero, también, a la primer acción de inconstitucionalidad presentada por el Partido Acción Nacional y el Verde Ecologista Mexicano ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), quien emitió la inconstitucionalidad de la prohibición y dio inicio a una serie de reformas a la Secretaría de Salud del DF para regular los procedimientos.

En 2004 se suprimió el Delito de Aborto en el Código Penal para el DF, con la frase: “se excluye la responsabilidad penal de la mujer” contando ya para este

momento la causal de “imprudencia de la mujer”. El 15 de marzo de 2017 la ALDF inicia el debate tendiente a la interrupción legal del embarazo (ILE) argumentando su despenalización dentro de las primeras doce semanas de concepción; buscando la legalidad de métodos anticonceptivos post-coitales y estableciendo la figura del aborto forzado. De esta propuesta hubo también una acción de inconstitucionalidad presentada por los grupos conservadores encabezados por la Iglesia Católica y el Partido Acción Nacional; sin embargo, la SCJN nuevamente, a través de las acciones de inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007 resuelve: “El Derecho a la vida del producto no puede ser disminuida frente a la libertad de otra persona, porque la autodeterminación de la mujer se encuentra antes de ejercer el Derecho a la procreación” (SCJN, 2007).

En este escenario se entendería el tema de la prohibición a la ILE debería estar superado en México; sin embargo, sigue siendo una libertad pendiente y un Derecho Humano con ejercicio muy limitado en el país.

### **Contexto para la despenalización y legalización del aborto en Baja California**

En México, como en otros países latinoamericanos, la inclusión del tema del aborto legal en la agenda de los grupos feministas “puede rastrearse desde fines de la década de 1980” (Elizalde & Mateo, 2018, p. 435). En Baja California, particularmente, entra como una “reivindicación ineludible de la autonomía corporal y contenido necesario de una definición democrática de los derechos humanos de las mujeres (Idem) en 1999 con el “caso Paulina”.

“La sexta etapa en el debate sobre el aborto, por mucho la más larga, comenzó con la revelación de que en Baja California una víctima de violación de 13 años

daría a luz después de haber sido presionada por los médicos del hospital, los funcionarios del estado, los activistas antiaborto y el clero católico para retirar su demanda de que se le practicara un aborto legal. El caso de Paulina provocó furor entre las feministas y los defensores de los derechos humanos, se convirtió en una causa célebre para muchos intelectuales y reconocidos escritores, y obtuvo la atención internacional.” (Kulczycki, 2003, p. 364).

El caso Paulina (reconstruido en Ubaldi, 2004), se construye alrededor de una niña del mismo nombre, quien fue violada a los 13 años en 1999 en la ciudad de Mexicali, resultado embarazada producto de dicha violación. Ante esto y en acuerdo con la legislación a la fecha, el Ministerio Público autorizó un aborto, el cual nunca fue llevado a cabo por incumplimiento de autoridades médicas y presiones de instituciones de gobierno y religiosas sobre la menor y su familia.

“El Gobierno de Baja California nunca cumplió las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California (PDH) y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en 1999 y 2000 respectivamente. Los servicios públicos de salud, prestación que se había otorgado a Paulina y a su hijo, fueron cancelados en julio de 2002 luego del cambio de gobernador, con el “argumento” de que no se habían dejado instrucciones al respecto.” (Ubaldi, 2004, p.208).

Ante esta imposición del Estado sobre los derechos humanos, en 2002 grupos feministas de la región (Alaíde Foppa y Epikeia de México y el Centro por los Derechos Reproductivos (CRR) de Estados Unidos, a la que más adelante se sumó GIRE) toman la representación de Paulina ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos



ante la que interponen una queja hacia el gobierno mexicano, en un litigio internacional que termina en 2005 con una sentencia y la admisión por parte del Estado de “la violación de los derechos humanos de Paulina” (Ubaldi, 2004, p. 209).

.En un estado conservador, a pesar de considerarse progresista por su vecindad con California, como Baja California, “el caso encarnaba de manera paradigmática el dilema del Estado laico ante las agresiones a la ley de los fanáticos religiosos” (GIRE, 2000, p. 5), por lo que se buscaba con la estrategia ante la Comisión no solo “justicia para Paulina, sino también para lograr compromisos que pudieran beneficiar en un futuro a las mujeres en general y al fortalecimiento de sus derechos” (Ubaldi, 2004, p. 210).

En Baja California actualmente existen 5 colectivas que trabajan directamente con mujeres en el acompañamiento de aborto con medicamento. Se trata de Siemprevivas: Red de acompañamiento para mujeres – Ensenada, Colectiva Bloodys y Projects: Acompañamiento feminista; Aborto seguro Red Tijuana, Las centinelas: Red de acompañamiento por el derecho a decidir – Mexicali, Las Borders: Acompañamiento de aborto seguro – Mexicali y Las confidentas: Línea telefónica de aborto seguro en Tijuana. Se trata de organizaciones pequeñas, que funcionan de manera horizontal y con una línea telefónica pública y presencia en redes sociales a través de las cuales se contactan las mujeres y se concreta el acompañamiento.

La principal preocupación de los nuevos colectivos se divide en el derecho a decidir sobre el propio cuerpo como derecho político, fragmentándose dentro del movimiento las posiciones, sobre todo con las feministas de antes y acalorando el debate social. Se diferencian de las feministas “de antes” en que para éstas lo importante es que la

despenalización suceda, verlo desde la perspectiva de salud pública, mientras que para las nuevas lo importante es la autonomía de decisión y el derecho político a ser dueña de tu propio cuerpo.

De acuerdo a los discursos de las colectivas regionales, estar a favor de la despenalización y legalización del aborto no significa que estés a favor de la práctica; es estar a favor de que no mueran más mujeres producto de la desigualdad social que las lleva a abortar clandestinamente, o que mueran porque el Estado les impide abortar legalmente. Sin embargo, reconocen que la resistencia a la aceptación de la despenalización y legalización del aborto es sólo consecuencia de prejuicios religiosos, aun cuando México es un Estado laico desde 1859.

Las principales demandas de estos grupos de mujeres giran en torno a dar certeza jurídica a la mujer que decide abortar, para prevenir no sólo la posible pérdida de la libertad, sino de la vida misma, ya que es un hecho que la práctica del aborto existe en la clandestinidad, bajo métodos altamente riesgosos para quien aborta; condiciones insalubres, ausencia de conocimientos médicos incluso básicos, prácticas brutales e inhumanas, materiales no esterilizados, etcétera. Se estima que en el Mundo mueren anualmente cerca de cincuenta mil mujeres por practicarse un aborto inseguro.

De esta manera, no dar certeza jurídica a la mujer que aborta encubre prácticas clandestinas actualmente existentes, y que coexisten en un círculo vicioso de corrupción del que sólo se benefician autoridades corruptas. El aborto clandestino financia corrupción, violencia de género, e incluso por omisión, feminicidio de Estado.

Asimismo, el nulo Derecho a abortar afecta a las mujeres más desposeídas, a las más pobres. Por ejemplo: En Baja California abortar es una cuestión de poder

adquisitivo o capacidad de compra; quienes tienen recursos económicos para hacerlo simplemente viajan al vecino estado de California, EEUU, o viajan a la CDMX donde el aborto sí es legal. Pero para las mujeres, parejas y familias en estado de precariedad no existe este privilegio. Además, Ningún método anticonceptivo es 100% seguro, y para las mujeres, parejas y familias más desposeídas, es incluso difícil y complejo tener acceso a anticonceptivos. En Baja California el 22% (730'000 habitantes) de la población habita en las áreas rurales.

Una de las principales reivindicaciones de las colectivas que integran la Marea Verde en Baja California, se refiere a que La sexualidad humana no es exclusivamente para fines procreativos. Es una falacia postular que la sexualidad de nuestra especie sólo deba cumplirse estrictamente con fines de procreación o reproductivos. La maternidad debe ser deseada, y en caso contrario; no debe obligarse a ninguna mujer a gestar, a parir, a amamantar y a maternar en contra su voluntad. "Una ley que penaliza, obliga a todas las mujeres. Una ley que despenaliza, no obliga a ninguna."

## **Conclusiones**

El sábado 28 de septiembre pasado puede considerarse un día de éxito en la lucha por la despenalización de la interrupción del embarazo en Baja California. En conmemoración del Día por la despenalización del aborto en América Latina, en Mexicali, Tijuana y Ensenada marcharon más de 2,000 personas organizadas por colectivas de jóvenes locales. Reconstruir una cronología que apoye el entendimiento de movimientos regionales de la Marea Verde hace necesario no solo poner atención a antecedentes en los niveles internacionales y nacionales, no solo en la recuperación de

las experiencias en el espacio inmediato, sino entender también el contexto y las formas en que se están dando los relevos generacionales en la lucha feminista.

Entender la Marea Verde en el noroeste de México hace necesario vincularla con expresiones colectivas contemporáneas que movilizaron a la acción a jóvenes que se encontraron y construyeron juntas demandas relacionadas con sus derechos políticos y sobre la autonomía de decidir sobre su propio cuerpo.

## Referencias

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. (2019). *Progresividad de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres de Oaxaca Relatoría*. Recuperado de

[https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP/cursos-talleres-foros/Relatoria\\_Progresividad\\_derechossexuales\\_reproductivosmujeresOaxaca.pdf?fbclid=IwAR2fs3M1S5cuFznpPWniMY6zXCxYk-xvLsx2rv1So2B87io2w4DwYpwGZuk](https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP/cursos-talleres-foros/Relatoria_Progresividad_derechossexuales_reproductivosmujeresOaxaca.pdf?fbclid=IwAR2fs3M1S5cuFznpPWniMY6zXCxYk-xvLsx2rv1So2B87io2w4DwYpwGZuk)

Elizalde, S. & Mateo, N. (2018). Las jóvenes: entre la “marea verde” y la decisión de abortar. *Salud colectiva*, 14(3), 433-446.

GIRE. (2000). *Paulina en el nombre de la Ley*. México: Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. Recuperado de

[https://issuu.com/dhpedia/docs/paulina\\_en\\_el\\_nombre\\_de\\_la\\_ley](https://issuu.com/dhpedia/docs/paulina_en_el_nombre_de_la_ley)

GIRE. (2004). *Paulina cinco años después*. México: Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. Recuperado de

[https://reproductiverights.org/sites/default/files/documents/paulina5years\\_sp.pdf](https://reproductiverights.org/sites/default/files/documents/paulina5years_sp.pdf)

GIRE. (2008). Paulina, justicia por la vía internacional. México: Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. Recuperado de [https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2016/07/PaulinaJusticia\\_TD6.pdf](https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2016/07/PaulinaJusticia_TD6.pdf)

Islas de González Mariscal, O. (2009). El Aborto en México y Latinoamérica, en *Derecho de los mexicanos, introducción al Derecho Demográfico*, UNAM, México, recuperado de <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2638-derechos-de-los-mexicanos-introduccion-al-derecho-demografico#93025>

Kulczycki, A. (2003). "De eso no se habla": aceptando el aborto en México. *Estudios demográficos y urbanos*, 18(2). Recuperado de <https://estudiosdemograficosyurbanos.colmex.mx/index.php/edu/article/view/1165/1158>

Lamas, M. (2009). La despenalización del Aborto en México, *NUSO*, México (220), recuperado de <https://nuso.org/articulo/la-despenalizacion-del-aborto-en-mexico/>

SCJN (2007). Acción de Inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007, recuperada de [file:///C:/Users/UABC1/Desktop/2019-2/DESPENALIZACION%20ABORTO%20DF%20AI%20146-2007\\_0.pdf](file:///C:/Users/UABC1/Desktop/2019-2/DESPENALIZACION%20ABORTO%20DF%20AI%20146-2007_0.pdf)

Ubaldi, N. (2004). Con Paulina ganamos todas. Aprendizajes del caso y otras acciones exitosas en materia de aborto. *Debate feminista*. Recuperado de [http://www.debatefeminista.cieg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/034\\_13.pdf](http://www.debatefeminista.cieg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/034_13.pdf)